

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Si por causa de fuerza mayor hubiera de suspenderse cualquiera de las subastas, la misma se celebrará al siguiente día hábil.

Dado en Sevilla a 3 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez, Rafael Cuerda Sierra.—La Secretaria.—21.803.

TOLEDO

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo y su provincia,

Hace saber: Que los autos número 157/1995, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Luis Rubio Peña, contra «Sociedad Cooperativa Limitada, Láctea Castilla-La Mancha», hoy en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como propiedad del apremiado. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Carlos V, sin número, de esta capital, señalándose para la primera subasta, el día 25 de junio de 1998, para la segunda subasta, el día 9 de septiembre de 1998, y para la tercera subasta, en su caso, el día 8 de octubre de 1998, todas ellas a las diez y quince horas.

Las personas que deseen participar en las subastas, deberán observar las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dicho bien.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en la cuenta del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 4320, clave 64, con indicación del número de este procedimiento, el 20 por 100, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, efectuando previamente el depósito del 20 por 100 del tipo de tasación, en la cuenta del Juzgado.

Quinta.—En la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Sexta.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien no podrá ser adjudicado por menos del 25 por 100 del precio de tasación.

Séptima.—Los títulos de propiedad o certificaciones del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por aquellos que quieran participar en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otro.

Octava.—Sólo la adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse a favor de ceder a terceros.

Novena.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Décima.—Caso de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, concediéndose a tal fin el plazo de diez días.

Bien objeto de subasta

Rústica. Tierra de secano destinada al cultivo de cereales, en término de Gálvez al sitio carretera de Navalpino, de caber 30 áreas 6 centiáreas, que linda: Norte, edificio del Servicio Nacional del Trigo; este, don Rufino Corroto Corral; sur, don Felipe López, y oeste, con la carretera. Inscripción: Tomo 1.086, libro 172, finca 8.776.

Valor: 20.000.000 de pesetas.

Lo mando y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para conocimiento de las partes y cualesquiera otros interesados, expido el presente que firmo en Toledo a 26 de marzo de 1998.—El Secretario, Francisco Javier Sanz Rodero.—21.990.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Félix Eugenio Duque Benitez. Hijo de Félix y de Juana, natural de Algeciras (Cádiz), fecha de nacimiento: 26 de febrero de 1953, domiciliado últimamente en Algeciras en calle Agua Clara, 7, 1.º B. Inculcado por apropiación indevida en causa diligencias previas 196/1997, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Algeciras, 1 de abril de 1998.—El Secretario.—Visito bueno, el Magistrado-Juez.—20.657-E.

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar y su partido judicial,

Hace saber: Que en la resolución dictada en diligencias previas número 1.300/97 y procedimiento abreviado número 6/98, se ha acordado requerir a don Said Kasi, natural de Argel, nacido el día 4 de septiembre de 1974, con último domicilio conocido en Apartamentos Codira, de Calella, atestado policial número 1.700/97 de la Guardia Civil de Calella, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Arenys de Mar, 27 de marzo de 1998.—El Juez de Instrucción.—La Secretaria.—20.114-F.

Juzgados civiles

El Juez de Instrucción número 3 de Arenys de Mar y su partido judicial,

Hace saber: Que en la resolución dictada en diligencias previas número 1.300/1997, y P. A. número 6/1998, se ha acordado requerir a la persona cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según

el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Nombre y apellidos: Ali Benamara. Nacionalidad: Francesa. Fecha de nacimiento: 10 de junio de 1966. Último domicilio conocido: Calle Jovara, 6, 4.º piso. Localidad: Calella. Atestado policial: 1.700/1997 de la Guardia Civil de Calella.

Arenys de Mar a 27 de marzo de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—20.659-E.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias número 14/14/1998, que por un presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al soldado José Francisco Iglesias Robado, hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en la calle Flor, número 4, de Ugena (Toledo), y con documento nacional de identidad número 53.431.781, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado togado.

Madrid, 14 de abril de 1998.—El Juez Togado, Guillermo Pérez-Olivares Hinojosa.—21.963-E.

Juzgados militares

José Ramón Martínez Pérez, hijo de Manuel Ángel y de Mercedes, natural de Pravia (Asturias), nacido el 10 de septiembre de 1979, con documento nacional de identidad número 71.886.029, de estado civil soltero, sin profesión, con graduación militar de Militar de Reemplazo, encartado en el procedimiento diligencias preparatorias número 27/14/98, por el presunto delito de abandono de destino, y con destino en el Regimiento de Ingenieros número 8, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Zamorano Cabo, Juez togado del Juzgado Militar Territorial número 27 de Melilla, sito en la plaza de los Aljibes, número 2, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruego a las autoridades civiles y militares la busca del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Melilla, 14 de abril de 1998.—El Juez togado.—22.002-F.

Juzgados militares

José Manuel Hernández Guerra, soldado, destinado en el GAAAL II/93 (RAMIX-93), nacido en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, el día 27 de mayo de 1977, hijo de José Luis y de Felisa, con documento nacional de identidad número 78.677.961-K, domiciliado últimamente en la urbanización «Santa María del Mar», bloque 15, 1.º, código postal 38109, Santa Cruz de Tenerife, inculcado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las diligencias preparatorias número 51/01/98, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, sito en la avenida Veinticinco de Julio, número 3, primera planta de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruego a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad mili-